## 84.31 - PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS S 84.25 A 84.30.

- 8431.10 De máquinas o aparatos de la partida 84.25.
- 8431.20 De máquinas o aparatos de la partida 84.27.
  - De máquinas o upar líos de la partida 84.28:
- 8431.31 -- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.
- 8431.39 -- Las demás.
  - De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:
- 8431.41 -- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.
- 8431.42 -- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»).
- 8431.43 -- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
- 8431.49 -- Las demás.

**Salvo lo dispuesto** con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), esta partida comprende las partes destinadas **exclusiva o principalmente** a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.

Un gran número de piezas u órganos de artefactos autopropulsados o automóviles no pueden clasificarse aquí:

- a) Bien porque son objeto de una especialización en la Nomenclatura. tales como los muelles o ballestas de suspensión (p. 73.20), los motores (ps. 84.07 u 84.08) o los aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque (p. 85.11).
- b) O bien, porque se trata de órganos idénticos a los de los vehículos automóviles, no reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30, que deben clasificarse como piezas de vehículos automóviles, como en el caso de las ruedas o del equipo de dirección o de freno (p. 87.08).

Sección XVI 84.31<sub>2</sub>

Están comprendidos aquí principalmente:

 Las cucharas, garras, ganchos y similares, tales como las cucharas ordinarias (simples recipientes con asas o gancho), las cucharas basculantes o las que se abren por el fondo, las cucharas de almeja constituidas por dos valvas complementarias articuladas para productos pulverulentos o granulosos, las garras y ganchos articulados con dos o varios ganchos para la manipulación de piedras de talla, rocas, guijarros, etc.

Las cabezas elevadoras electromagnéticas para la manipulación de chatarra se clasifican en la partida 85.05.

- 2) Los tambores de tornos o cabrestantes; las plumas de grúas; los carretones y troles de monocarriles; las cucharas, cajones y vagonetas para transportadores aéreos; las cabinas, jaulas y plataformas para ascensores, los escalones de escaleras mecánicas; las cadenas de rastrillos para transportadores; los cangilones de elevadores o de transportadores; los soportes, caballetes de rodillos, rodillos (incluso motores) y tambores (incluso motores) para transportadores de banda o de rodillos; las cabezas motrices y de freno para transportadores y las mesas vibratorias; los dispositivos de bloqueo, llamados paracaídas, para jaulas o cabinas de ascensores, skips, etc.
- 3) Las barras de picos, las cadenas cortantes y los brazos de cortadoras de carbón, las hojas para niveladoras o escarificadoras o de cepillos para carbón, arcilla, etc.

Pertenecen igualmente a este grupo las hojas de topadoras frontales incluso las angulares para montar en vehículos del capítulo 87 como órganos de trabajo.

4) Los elementos constitutivos de los trenes de perforación o de sondeo: las mesas rotatorias, las cabezas de inyección, las barras de arrastre, los manguitos de arrastre, los manguitos roscados, las masas, subs, guías de líneas de barras de sondeo, los aros de retén para las guías, cuñas o collarines de bloqueo, peines para cuñas o collarines de bloqueo, los balancines de aparatos de sondeo por percusión, así como los portapivotes con el pivote o sin él.

- 5) Los cucharas y brazos de palas mecánicas o de palas excavadoras, los cangilones de dragas aislados o montados en rosario, los garfios con bordes cortantes, las masas de martinetes.
- Los chasis de orugas o de ruedas que no sean autopropulsados con coronas de orientación u otros dispositivos giratorios.

Respecto a los cables y cadenas **con sus guarniciones** (sujetacables, anillas, mosquetones, ganchos, herrajes, etc.), seguirán el régimen de las máquinas o aparatos a los que se destinen, si se presentan con ellos. Por el contrario, **si se presentan aisladamente**, se clasificarán en la **Sección XV** (**ps. 73.12** ó **73.15**, generalmente). También pertenecen a dicha Sección XV los cables y cadenas **sin sus guarniciones**, presentados en rollos o cortados a longitudes determinadas, incluso aunque acompañen a los artefactos (tornos, teleféricos, grúas de cable, instalaciones de arrastre, *dragalinas*, excavadoras, etc.) a los que se destinen.

\* \*

Se excluyen, además, de esta partida:

- a) Las correas transportadoras de plástico (capítulo 39), de caucho vulcanizado (p. 40.10), de cuero (p. 42.04) o de materias textiles (p. 59.10).
- b) Las eslingas (secciones XI o XV).
- c) Las barras huecas para perforación (p. 72.28).
- d) Los tubos de entubado (casing) o de producción (tubing) y los tubos de perforación (drill pipes) (ps. 73.04 a 73.06)
- e) Los puntales y codales ajustables o telescópicos (p. 73.08).
- f) Los ganchos de elevación (ps. 73.25 ó 73.26).
- g) Las barrenas, coronas, trépanos, tubos para extraer testigos y útiles similares de perforación o de sondeo (p. 82.07).
- h) Las cerraduras especiales para ascensores, montacargas, etc. (p. 83.01).
- ij) Las poleas, motones y engranajes (p. 84.83).